

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RIONEGRO DEL PUENTE

*Aprobación definitiva modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida sólidos urbanos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional relativo a la modificación del Artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 50,00 euros/año.
- Por locales industriales (talleres, fábricas o similares): 75 euros/año.
- Establecimientos destinados a la hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías, casas rurales, etc.: 95 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Rionegro del Puente, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303499

